



CONCEJO DE REGIDORES
Ayuntamiento Municipal de Higüey
Provincia La Altagracia, Rep. Dom.

GESTION 2020-2021
RESOLUCIÓN No. 009/2020

El art. 154 de la Ley 176/07 dispone que: **El Concejo Municipal designará el Contralor Municipal mediante concurso público.** En cumplimiento de este mandato de la Ley Orgánica Municipal el Concejo de Regidores dicta la siguiente resolución: 520

CONSIDERANDO: Que la Constitución Dominicana en su art. 199 al instituir el Gobierno Local compuesto por el Distrito Nacional los Ayuntamientos y los Distritos Municipales le otorga la condición de : **Personas jurídicas de Derecho Público,** responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa. 49

CONSIDERANDO: Que la constitución dominicana en su art. 201, define los órganos del gobierno local y sus funciones al instituir que: **El gobierno del Distrito Nacional y el de los municipios estarán cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía.** El Concejo de Regidores es un órgano exclusivamente normativo, reglamentario y de fiscalización integrado por regidores y regidoras.

CONSIDERANDO: Que la ley 176/07, en su art. 52 señala las atribuciones del Concejo de Regidores en su letra (t) **Nombrar y supervisar al contralor municipal.** De igual manera el art. 154 establece que: **El concejo municipal designará el contralor municipal mediante concurso público.**

CONSIDERANDO: Que la Constitución Dominicana en su Art. 142, define la Función Pública, como: **Un régimen de derecho público basado en el mérito y la profesionalización para una gestión eficiente y el cumplimiento de las funciones esenciales del Estado.** Dicho estatuto determinará la forma de ingreso, ascenso, evaluación del desempeño, permanencia y separación del servidor público de sus funciones.

CONSIDERANDO: Que el art. 23 de la Ley 41/08 de función pública y carrera administrativa dispone que: **Es funcionario o servidor público de carrera administrativa quien, habiendo concursado públicamente y superado las correspondientes pruebas e instrumentos de evaluación, de conformidad con la presente ley y sus reglamentos complementarios, ha sido nombrado para desempeñar un cargo de carácter permanente clasificado de carrera y con previsión presupuestaria.**

CONSIDERANDO: El concurso público de ingreso consistirá en un procedimiento técnico y objetivo que se utilizará para seleccionar el personal que se propondrá a la autoridad facultada para hacer el nombramiento, mediante la evaluación de los antecedentes presentados por los postulantes y de los demás instrumentos de selección.

CONSIDERANDO: Que el art. 32 de la Ley 176/07, establece las normas de organización de los Ayuntamientos y en su Párrafo I consagra la existencia de los Bloques de Regidores al disponer: Los bloques políticos integrantes del Concejo Municipal tendrán derecho a participar en la selección de los órganos complementarios del Ayuntamiento que tengan por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Concejo Municipal.

CONSIDERANDO: Que el art. 9 de la Ley 176/07 que rige a los Ayuntamientos como Gobiernos Locales dispone que: Párrafo: Mediante Ordenanzas y Reglamentos los Ayuntamientos podrán adecuar y complementar las disposiciones legales a fin de ajustar su aplicación a las condiciones y necesidades locales y a las peculiaridades y características de sus comunidades.

CONSIDERANDO: Que al disponer sobre las atribuciones del Presidente del Concejo Municipal, la Ley 176/07 en su Art. 57 le concede la facultad de: Nombrar los miembros de los organismos y comisiones que el Concejo establezca.

Vista: Las disposiciones la Constitución de la República.

Vista: Las disposiciones de la Ley 176/07, del Distrito Nacional y los Municipios y la Ley 41/08 de Función Pública.

Vista: Las disposiciones del Reglamento de Funcionamiento Interno del Concejo de Regidores.

Vista y Dando Cumplimento: Al Dictamen de la Resolución No. 08/2020, de fecha Catorce (14) del mes de Agosto del año 2020, dada por el Concejo Municipal de Regidores, donde se aprueban LAS BASES DEL CONCURSO Y TERMINOS DE REFERENCIAS PARA LA ESCOGENCIA DEL CONTRALOR MUNICIPAL.

RESUELVE

PRIMERO: Siendo los postulantes: JOANNA ARACHE GUERRERO, ISABEL VICTORIA CASTRO, JOANNY ESTHER MONTERO, ROSA MARIA RIJO, YESENIA MERCEDES BENITEZ, FELIPE ANEURY SANTANA, FRANCISCA CEDANO, NAFTALI YAJAIRA DE LA ROSA, HERIBERTO ENRIQUE MEDINA, WILKIN ANTONIO BELTRE, ELIZABETH JIMENEZ, INDER ALEXANDER DE JESUS ROMERO, JUANA GUERRERO, JONATHAN YUASEN, ANDY AVILA, MERCEDES SANTANA, JUAN ELIAS GENAO, LOVIA A. SANTANA, ANDERSON MIGUEL ADAMEZ y JANOLY SANTANA.

Se procedió hacer la elección final del CONTRALOR MUNICIPAL, por medio de votos secretos, de los regidores presentes. Una vez contados los votos depositados en la urna, en presencia del Notario Público de los del número del Municipio de Higüey, LICDO. MANUEL DE JESUS GUERRERO, Matricula No. 2673, quien certifica que el resultado arrojado de la votación es el siguiente:

ISABEL VICTORIA CASTRO, obtuvo una puntuación de 52.40, ocupando el tercer lugar.

ROSA MARIA RIJO MORLA, obtuvo una puntuación de 73.70, ocupando el segundo lugar.

INDER ALEXANDER DE JESUS ROMERO, obtuvo una puntuación de 94.75 ocupando el primer lugar.

Siendo éste último, elegido como Contralor Municipal, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Higüey, hasta el veinticuatro (24) de Abril del 2024.

SEGUNDO: Se ordena a la comisión especial integrada por los concejales: LUIS ALBERTO VELEZ RIJO, quien preside la comisión, ANA DE MORLA ZACARIAS, ARLYN YAMELL MARTINEZ, LEONTE TORRES JIMENEZ Y JEFFERSON CASTILLO, que trabajo en referencia a la escogencia del Contralor Municipal, posesionar de inmediato al LICDO. INDER ALEXANDER DE JESUS ROMERO, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad No. 028-0088563-0, domiciliado y residente en la ciudad y Municipio Salvaleón de Higüey, y realizar de inmediato un inventario en la Oficina de la Contraloría Municipal, de lo encontrado, tales como sellos y documentación, a los fines de que el nuevo Contralor pueda ejercer de inmediato sus funciones, tal como lo establece la ley.

TERCERO: Se ordena publicar y notificar la presente Resolución, a la Alcaldía del Municipio de Higüey, al Departamento Financiero del Ayuntamiento, a la Contraloría General de República, al Sistema de Monitoreo de la Administración Pública, a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, a la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa y a toda la población en sentido general.

Dada: En la Ciudad y Municipio Higüey, Provincia La Altagracia, República Dominicana, al primer (01) día del mes de Octubre del año Dos Mil Veinte (2020), año 176 de la Independencia y 157 de la Restauración de la República.

Do Notario
SR. MIGUEL A. RAZON MARTINEZ
Secretario Concejo de Regidores



Leydon E. Beltrero
LICDO. LEYDON E. BELTRERO BRIGUEZ
Presidente Concejo de Regidores

